PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Nº EXPEDIENTE: CR030-19-008

SUMINISTRO Y SERVICIOS DE PLATAFORMA WEB PARA LA GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

INDICE

1. INTRODUCCIÓN. 3

2. OBJETO. 3

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN DE LA LICITACIÓN EN LOTES. 4

4. NORMATIVA ESPECÍFICA DE APLICACIÓN 4

5.- CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO Y SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO. 5

5.1.-Condiciones y/o requisitos técnicos 5

5.2.-Condiciones y/o requisitos de funcionamiento 5

5.3. Prestación del servicio 7

5.4.- Equipo de trabajo y funciones. 8

5.5 Forma de ejecutar el contrato. 8

5.6 Duración del contrato. 9

ANEXO 1. DATOS INFORMATIVOS CENTROS DE TRABAJO DE VEIASA, NÚMERO APROXIMADO EMPRESAS EXTERNAS PROVEEDORAS 10

1. INTRODUCCIÓN.

Cumpliendo con lo establecido en la Normativa en Prevención de Riesgos Laborales, Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y según las características de VEIASA, esta posee una estructura de prevención propia y ha constituido un Servicio de Prevención Propio (SPP), que tiene asumidas las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicosociología Aplicada.

VEIASA, en cumplimiento del artículo 24 de la 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, y según lo establecido en su Procedimiento Específico en PRL009 "coordinación de actividades empresariales en materia de prevención", debe establecer los recursos, mecanismos y herramientas necesarios para evitar y/o reducir los riesgos existentes para sus trabajadores e instalaciones, derivados de la presencia de trabajadores de otras empresas y/o autónomos en un mismo centro de trabajo. En este sentido, VEIASA debe informar a las empresas concurrentes sobre los riesgos asociados a las actividades, procesos e instalaciones de VEIASA donde se van a desarrollar los trabajos, las medidas aplicables a tales riesgos, así como las normas o instrucciones en Prevención de Riesgos y Primeros Auxilios aplicables en el centro de trabajo de VEIASA, debiendo las empresas concurrentes informar, en los mismos términos, de forma recíproca a VEIASA.

Existen en la actualidad plataformas web que facilitan la labor de coordinación entre empresas, no sólo cumpliendo el mandato legal, sino realizando la misma de una manera eficaz y ágil, a fin de hacer de los centros de trabajo espacios seguros para todos los trabajadores que concurran en ellos.

2. OBJETO.

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) es establecer los requisitos y características técnicas que regirán la contratación del suministro y los servicios necesarios con un empresa proveedora de una plataforma web, a través de la cual gestionar la documentación exigible en materia de coordinación de actividades empresariales, tal y como se establece en el artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y su posterior desarrollo legislativo en el Real Decreto 171/2004, para todos los centros y actividades de VEIASA.

La ejecución de los trabajos que constituyen el objeto de la licitación, se realizará de conformidad con los requerimientos fijados en las cláusulas del presente PPT.

Se adjunta como Anexo 1 al presente PPT los datos informativos relativos a la relación de centros de trabajo de VEIASA, número aproximado de empresas externas proveedoras de VEIASA -incluyendo trabajadores autónomos – (en adelante EEP), en virtud de la información de que dispone VEIASA a la fecha de publicación de la presente licitación.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN DE LA LICITACIÓN EN LOTES.

El objeto del presente pliego no es susceptible de división en lotes, ya que se trata de una única unidad funcional consistente en el suministro y los servicios de una plataforma web.

La coordinación de actividades en los diferentes centros de VEIASA con las EEP se debe estructurar de la misma forma, tener las mismas características y los mismos criterios de valoración y actuación, por eso se debe utilizar una plataforma web común para todos.

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde un punto de vista técnico, ya que, de realizarse la coordinación de actividades con diferentes plataformas web, se perdería la eficacia pretendida por VEIASA en la labor de coordinación de actividades, ya que obligaría, por un lado, a VEIASA, a manejar diferentes plataformas para comprobar la documentación suministrada por las EEP, y por otro, a las EEP a conocer y subir documentación en distintas plataformas, con la consiguiente dificultad para las empresas que realizan su actividad en centros de VEIASA a nivel de todas o algunas provincias de la comunidad autónoma de Andalucía, teniendo que subir los mismos documentos varias veces y de distinta forma, con el consiguiente coste en tiempo y eficacia, tanto para VEIASA como para las EEP.

4. NORMATIVA ESPECÍFICA DE APLICACIÓN

- **Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.**

Artículo 24. Coordinación de actividades empresariales.

1. Cuando en un mismo centro de trabajo desarrollen actividades trabajadores de dos o más empresas, éstas deberán cooperar en la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales. A tal fin, establecerán los medios de coordinación que sean necesarios en cuanto a la protección y prevención de riesgos laborales y la información sobre los mismos a sus respectivos trabajadores, en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 18 de esta Ley.

2. El empresario titular del centro de trabajo adoptará las medidas necesarias para que aquellos otros empresarios que desarrollen actividades en su centro de trabajo reciban la información y las instrucciones adecuadas, en relación con los riesgos existentes en el centro de trabajo y con las medidas de protección y prevención correspondientes, así como sobre las medidas de emergencia a aplicar, para su traslado a sus respectivos trabajadores.

3. Las empresas que contraten o subcontraten con otras la realización de obras o servicios correspondientes a la propia actividad de aquéllas y que se desarrollen en sus propios centros de trabajo deberán vigilar el cumplimiento por dichos contratistas y subcontratistas de la normativa de prevención de riesgos laborales.

4. Las obligaciones consignadas en el último párrafo del apartado 1 del artículo 41 de esta Ley serán también de aplicación, respecto de las operaciones contratadas, en los supuestos en que los trabajadores de la empresa contratista o subcontratista no presten servicios en los centros de trabajo de la empresa principal, siempre que tales trabajadores deban operar con maquinaria, equipos, productos, materias primas o útiles proporcionados por la empresa principal.

5. Los deberes de cooperación y de información e instrucción recogidos en los apartados 1 y 2 serán de aplicación respecto de los trabajadores autónomos que desarrollen actividades en dichos centros de trabajo.

6. Las obligaciones previstas en este artículo serán desarrolladas reglamentariamente.

- **RD 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.**

5.- CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO Y SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.

El adjudicatario, en el día siguiente al de la formalización del contrato, y de la forma establecida en el apartado 5.5 del presente PPT, se pondrá en contacto con VEIASA a fin de facilitarle el acceso a la plataforma contratada, es decir: dirección web, usuario y contraseña, así como las demás actuaciones indicadas en el citado apartado 5.5, a fin de llevar a cabo una coordinada, correcta y eficaz implantación de la plataforma en VEIASA

El adjudicatario, para la ejecución del contrato, deberá cumplir los siguientes requisitos que VEIASA considera adecuados para la correcta prestación de los servicios.

5.1.-Condiciones y/o requisitos técnicos

5.1.1.- El software de aplicación de la plataforma utilizado por el adjudicatario deberá ubicarse fuera de los servidores informáticos de VEIASA, por lo que se deberá proporcionar un portal web que implique un acceso directo a la plataforma de coordinación de actividades, tanto para el administrador (VEIASA) como para las empresas externas proveedoras de VEIASA (EEP), sin necesidad de instalación en el dispositivo del usuario.

5.1.2.- Todas las actualizaciones a realizar en la plataforma web instalada correrán a cargo de la empresa adjudicataria, sin coste adicional alguno para VEIASA.

5.1.3.- El uso de la plataforma no puede resultar oneroso para las EEP.

5.1.4.- La plataforma permitirá la subida de documentos electrónicos de hasta 8 MB de tamaño.

5.1.5.- La plataforma permitirá la subida de documentos electrónicos en cualquier formato.

5.2.-Condiciones y/o requisitos de funcionamiento

5.2.1.- El acceso de los usuarios internos y externos a la plataforma se realizará a través de nombre de usuario y contraseña independientes.

5.2.2.- Se podrán crear o dar de alta en la plataforma un número ilimitado de usuarios internos, en función de las necesidades que tenga VEIASA.

5.2.3.- Se podrán crear o dar de alta en la plataforma un número ilimitado de centros de trabajo / obras de VEIASA.

5.2.4.- La plataforma debe poder establecer diferentes tipos de perfiles de usuarios internos de forma que permita definir privilegios o funcionalidades diferentes a cada usuario según las funciones y responsabilidades asignadas por VEIASA en el procedimiento de coordinación interno definido

5.2.5.- La plataforma de coordinación dispondrá de un aplicativo específico para poder registrar un control de accesos a los centros de VEIASA de las empresas externas proveedoras de VEIASA (EEP). Este aplicativo dispondrá, al menos, de las siguientes funciones:

- Poder quedar registrado y poder visualizarse, para cada uno de los trabajadores de las EEP que estén dados de alta, el estado de la documentación solicitada (aceptada o rechazada).
- Mantener registro de fecha, hora y usuario interno de VEIASA que realiza el control de acceso.
- Poder definir usuarios internos de VEIASA con un perfil específico que permita autorizar la entrada a trabajadores de EPP que no cumplan con alguno de los requisitos definido previamente por VEIASA para acceder a las instalaciones. Debe incluir un campo editable que permita definir y registrar las cusas del acceso permitido de forma expresa, así como los datos del usuario, fecha y hora de acceso.

5.2.6.- La plataforma debe poder registrar hasta 2 niveles diferentes de subcontratación. Las EEP podrán dar de alta en la plataforma a autónomos o empresas subcontratadas por ellas, debiendo disponer la plataforma de un sistema de autorización previa (o rechazo) por parte de VEIASA.

5.2.7.- La documentación de las EEP subcontratadas se gestionará de la misma forma que la de la EEP principal.

5.2.8.- La plataforma permitirá que VEIASA pueda establecer varios perfiles documentales a las EEP, en función de los trabajos a realizar y/o documentación a solicitar.

5.2.9.- La plataforma permitirá que VEIASA acceda a un perfil documental de una EEP concreta, para poder realizar modificaciones en función de las características particulares del trabajo a ejecutar.

5.2.10.- Cuando se registre el alta de una EEP, automáticamente la plataforma debe remitir un correo electrónico con sus claves de acceso (usuario y contraseña) y la relación documental solicitada por VEIASA.

5.2.11.- La plataforma debe permitir adjuntar documentación propia de VEIASA, que se pondrá a disposición de las EEP para descargar y/o consultar en cualquier momento. Asimismo, permitirá asociar documentos a más de un centro de trabajo, de forma que el documento que se le solicite a las EEP y se suba a la plataforma para un centro de trabajo sirva para otros centros de trabajo donde también se solicite. De esta forma el usuario de la EEP sólo lo tendrá que subir documentación una vez a la plataforma.

5.2.12.- La validación/calificación de un documento en la plataforma por VEIASA debe ser única, independientemente del número de centros a los que esté asociado y/o haya sido solicitado. De esta forma, VEIASA sólo tendrá que calificar el documento una vez en la plataforma.

5.2.13.- Validación automática, por parte de la plataforma, de documentos oficiales de la Seguridad Social: Relación nominal de trabajadores (RNT), estableciendo el plazo de validez del mismo.

5.2.14.- La plataforma debe permitir que se establezca un plazo (fecha) de validez para cada documento calificado, así como escribir una reseña o nota aclaratoria para informar a la EEP sobre algún aspecto del contenido del mismo.

5.2.15.- La plataforma remitirá un aviso diario, vía correo electrónico, a los interlocutores definidos por VEIASA, en el cual se informe de los nuevos documentos que han alojado las EEP por cada centro de trabajo.

5.2.16.- La plataforma remitirá un aviso diario, vía correo electrónico, a la EEP informando de los documentos que se deben aportar en materia de coordinación de actividades para el acceso a los centros de VEIASA, bien porque no hayan sido entregados (subidos a la plataforma), bien porque hayan caducado o bien porque no se hayan considerado válidos tras su revisión por VEIASA.

5.2.17.- Existencia de manual de uso para usuarios en la propia plataforma.

5.2.18.- La plataforma de coordinación debe permitir una identificación visual del estado de la documentación solicitada a las empresas externas proveedoras de VEIASA (EEP), tanto para los usuarios de VEIASA como para los de las EEP, por código de colores, de forma que sea fácilmente identificable su estado. Deberá diferenciar entre:

- Documentación pendiente de enviar por la EEP
- Documentación pendiente de calificar por VEIASA
- Documentación aceptada
- Documentación rechazada

5.3. Prestación del servicio

5.3.1.- La plataforma de coordinación debe estar accesible y en funcionamiento de forma ininterrumpida, tanto para los usuarios de VEIASA como para los de las empresas externas proveedoras de VEIASA (EEP), las 24 horas del día, todos los días del año.

5.3.2.- El adjudicatario dispondrá de un centro de atención telefónica para resolver dudas relacionadas con el funcionamiento de la plataforma de coordinación, tanto para usuarios de VEIASA como de las empresas externas proveedoras de VEIASA (EEP), debiendo estar operativo todos los días del año, a excepción de sábados, domingos y días festivos. El teléfono de contacto, para cualquier tipo de usuario, no tendrá coste adicional.

5.3.3.- Existencia en la propia plataforma de un enlace de atención al usuario, vía correo electrónico.

5.3.4.- Formación presencial mínima de 4 horas de duración, sobre la utilización de la plataforma, a un grupo de 10 personas designadas por VEIASA, a impartir en las instalaciones de VEIASA en Sevilla.

5.3.5.- Formación presencial mínima de 2 horas de duración, sobre utilización de la plataforma, a un grupo de 30 personas de EEP, elegidas por VEIASA, a impartir en las instalaciones de VEIASA en Sevilla.

5.3.6.- Las empresas licitadoras deberán acreditar que disponen de:

• Un sistema de seguridad de la Información tal como viene detallado en la norma ISO 27001. Para la acreditación de este sistema se permitirá presentar la certificación ISO 27001, certificación equivalente o cualquier sistema propio del licitador donde se acredite dicho sistema de seguridad de la información.

5.3.7.- La empresa adjudicataria, en su caso, deberá poder realizar su actividad coexistiendo con la plataforma actual de coordinación de VEIASA, dada la necesidad de que para su implantación se de el tiempo suficiente para poder llevar a cabo la formación a los usuarios internos y externos (apartados 5.3.4 y 5.3.5), se establezcan por parte de VEIASA los perfiles documentales para las EPP, se den de alta los centros de trabajo y los usuarios, y las empresas externas proveedoras alojen la documentación solicitada, entre otras funciones.

5.4.- Equipo de trabajo y funciones.

Las empresas licitadoras deberán disponer de un equipo de personas suficiente, con la competencia necesaria para llevar a cabo todas las tareas objeto del presente contrato, tanto en lo referente a las tareas funcionales como las relativas al asesoramiento, telefónico o mediante correo electrónico de los diferentes usuarios, relacionadas con la plataforma.

El adjudicatario se encargará del control y seguimiento de la ejecución del contrato, así como de la gestión de incidencias y/o resolución de conflictos, con el objetivo de velar para que la ejecución del mismo se realice conforme a lo establecido en el presente documento.

El adjudicatario deberá designar un responsable del contrato, que actuará como interlocutor único frente a VEIASA, siendo el encargado de la supervisión y coordinación de tareas con VEIASA. De conformidad con lo dispuesto en el Anexo 4 del Cuadro Resumen, dicho responsable deberá estar en posesión del título de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, según lo establecido en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Sus funciones, entre otras, serán las siguientes:

- Interlocutor del contrato con el Servicio de Prevención Propio de VEIASA.
- Control y seguimiento global del contrato.
- Organización de las actividades anexas al contrato: formación, asesoramiento, etc.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 62 LCSP, se designa como responsable del contrato al Jefe de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de VEIASA, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias, con el fin de asegurar la correcta realización de las prestaciones pactadas, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

5.5 Forma de ejecutar el contrato

El adjudicatario, en el día siguiente al de la formalización del contrato, a través de la persona designada como responsable del contrato, deberá ponerse en contacto con el Jefe del Servicio de Prevención Propio de VEIASA, o persona/s que éste designe, a fin de organizar las actuaciones para llevar a cabo una

correcta y eficaz implantación de la plataforma ofertada, debiendo realizarse en un plazo máximo de 15 días naturales.

Dicha implantación comprenderá la prestación de los siguientes servicios:

- Impartición de jornadas de formación de utilización de la plataforma, tanto para el personal usuario interno de VEIASA como el externo de las EEP, con la duración y localización establecidas en el apartado 5.3 del presente documento.

- Establecimiento de los diferentes perfiles de usuarios internos de la plataforma, definidos por VEIASA, así como de los centros de trabajo. Será el adjudicatario el encargado de dar de alta en la plataforma la relación de centros de trabajo, recogidos en el Anexo 1 al presente PPT, así como un número de usuarios internos de VEIASA que serán establecidos por la empresa.

- VEIASA suministrará al adjudicatario los diferentes perfiles documentales establecidos para las EPP, siendo el mismo el encargado de su inclusión en la plataforma.

5.6 Duración del contrato.

El contrato tendrá una duración de 24 MESES. Este contrato podrá ser prorrogado por sucesivas prórrogas, de un periodo de 12 MESES cada una, por lo que el contrato podrá alcanzar una duración máxima total de 60 MESES.

ANEXO 1. DATOS INFORMATIVOS CENTROS DE TRABAJO DE VEIASA, NÚMERO APROXIMADO EMPRESAS EXTERNAS PROVEEDORAS

CENTROS DE TRABAJO:

Provincia	CENTRO DE TRABAJO
ALMERÍA	ITV ALBOX
	ITV ALMERÍA 1
	ITV ALMERÍA 2
	ITV BALANEGRA
	ITV LAS TRES VILLAS
	ITV NÍJAR
	ITV VÉLEZ-RUBIO
	ITV VERA
	ITV VÍCAR
	LAB PROV METROLOGÍA ALMERIA
CÁDIZ	ITV ALGECIRAS
	ITV CÁDIZ
	ITV CHIPIONA
	ITV JEREZ DE LA FRONTERA
	ITV SAN FERNANDO
	ITV TRES CAMINOS
	ITV VILLAMARTÍN
	LAB PROV METROLOGÍA CÁDIZ
CÓRDOBA	ITV BAENA
	ITV CÓRDOBA 1
	ITV CÓRDOBA 2
	ITV LUCENA
	ITV MONTORO
	ITV PALMA DEL RÍO
	ITV PEÑARROYA
	ITV POZOBLANCO
	ITV PRIEGO DE CÓRDOBA
	ITV PUENTE GENIL
	LAB PROV METROLOGÍA CÓRDOBA

Provincia	CENTRO DE TRABAJO
GRANADA	ITV BAZA
	ITV GRANADA
	ITV GUADIX
	ITV HUÉSCAR
	ITV LAS GABIAS
	ITV LOJA
	ITV MOTRIL
	ITV ÓRGIVA
	ITV PELIGROS
	LAB PROV METROLOGÍA GRANADA
HUELVA	ITV GALAROZA
	ITV HUELVA
	ITV LA PALMA
	ITV SAN JUAN DEL PUERTO
	ITV THARSIS
	ITV ZALAMEA
	LAB PROV METROLOGÍA HUELVA
JAÉN	ITV ALCALÁ LA REAL
	ITV ANDÚJAR
	ITV BEAS DE SEGURA
	ITV GUARROMÁN
	ITV JAÉN
	ITV MARTOS
	ITV QUESADA
	ITV ÚBEDA
	LAB PROV METROLOGÍA JAÉN
MÁLAGA	ITV ALGARROBO
	ITV ANTEQUERA
	ITV EL PALO
	ITV EL VISO
	ITV ESTEPONA
	ITV GUADALHORCE - DIDEROT
	ITV MARBELLA
	ITV MIJAS
	ITV RONDA
	LAB PROV METROLOGÍA MÁLAGA

Provincia	CENTRO DE TRABAJO
SEVILLA	ITV ALCALÁ DE GUADAIRA
	ITV CARMONA
	ITV CAZALLA
	ITV ÉCIJA
	ITV GELVES
	ITV LA RINCONADA
	ITV LEBRIJA
	ITV MORÓN DE LA FRONTERA
	ITV OSUNA
	ITV SANLÚCAR LA MAYOR
	ITV SEVILLA
	ITV UTRERA
	LAB PROV METROLOGÍA SEVILLA
	OFICINAS CENTRALES

NÚMERO APROXIMADO DE EMPRESA EXTERNAS PROVEEDORAS: 329